



ESTADO DE ALARMA

GUÍA RÁPIDA REAL DECRETO 463/2020

- [¿Qué es el Estado de Alarma?](#)
- [Real Decreto 463/2020 del Estado de Alarma](#)
 - [Establecimientos que pueden abrir](#)
 - [Establecimientos obligados a cerrar](#)
 - [Restricción de la libre circulación](#)
- [Teléfonos de emergencias y atención al ciudadano de Policía Local](#)
- [Medidas Frente al Coronavirus](#)





¿Qué es el Estado de Alarma?

El estado de alarma se ha declarado por el Gobierno mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros por un plazo máximo de quince días, dando cuenta al Congreso de los Diputados, reunido inmediatamente al efecto y sin cuya autorización no podrá ser prorrogado dicho plazo. El decreto determina el ámbito territorial a que se extienden los efectos de la declaración que en este caso es todo el territorio nacional.

El estado de alarma se declara por situaciones graves como catástrofes, situaciones de desabastecimiento o como en este caso por crisis sanitaria que ha sido además señalada previamente por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 cuando elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la propagación del Coronavirus COVID-19 a pandemia internacional.



Establecimientos que pueden abrir

- Farmacias
- Supermercados
- Ópticas
- Ortopedias
- Tiendas de equipos tecnológicos y telecomunicaciones
- Tiendas de artículos de primera necesidad
- Gasolineras
- Prensa y papelería
- Estancos
- Clínicas sanitarias
- Locales de venta de comidas de animales de compañía
- Tintorerías y Lavanderías
- Entidades bancarias





La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.

Se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.





Establecimientos que deben cerrar

- Los Culturales como los museos, bibliotecas o archivos.
- Los de Esparcimiento y diversión como salas de fiestas o con espectáculos
- Los Culturales y artísticos como auditorios, teatros, cines o plazas de toros
- Los recintos e instalaciones de reunión como pabellones de congresos, conferencias o exposiciones
- Los Deportivos como los gimnasios, pabellones, polideportivos, salones de billar, piscinas, campos de fútbol o de otros deportes
- Las actividades recreativas como discotecas y salas de baile
- Los de juegos y apuestas como los casinos, salones de juego, recreativos y casas de apuestas
- Los culturales y de ocio como los parques de atracciones, acuáticos, ferias y verbenas
- Los de hostelería y restauración, así como sus veladores que si podrán servir a domicilio.





Restricción de la libre circulación

Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades, que deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada

- Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad. Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial. Retorno al lugar de residencia habitual.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.



Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.



Atención al Ciudadano

Teniendo en cuenta las recomendaciones de las autoridades sanitarias respecto de limitación de usuarios de dependencias y lugares cerrados se establece que las instalaciones de Policía Local que atienden al público:

- Unidades de Policía de Barrio para la recepción de denuncias administrativas de su competencia.
- Unidad de Gestión de Atestados para las denuncias por siniestros viales con lesionados.

Permanecerán abiertas al público durante el horario efectivo de estas unidades entre las 07.00 y las 22.00 horas, si bien, la atención al público se realizará preferentemente por teléfono o a través de correo electrónico.

En los supuestos en los que resulte imprescindible, podrán atender directamente previa cita.

En todo caso se atenderán las situaciones urgentes o de emergencia.



TELÉFONOS DE EMERGENCIAS

ENTIDAD	TELÉFONO
EMERGENCIAS JUNTA ANDALUCÍA	112
EMERGENCIAS SANITARIAS	061
SÍNTOMAS O CONTACTO CON CORONAVIRUS	900 400 061
SALUD RESPONDE - INFORMACIÓN CORONAVIRUS	955 545 060
POLICÍA LOCAL	092
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	091
GUARDIA CIVIL	062
BOMBEROS	080
CECOP AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	954 500 900
PROTECCIÓN CIVIL	954 234 040
INFORMACIÓN GENERAL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	010



RELACIÓN DATOS DE CONTACTO ATENCIÓN CIUDADANA POLICÍA LOCAL

UNIDAD DE POLICÍA DE BARRIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
DISTRITO CASCO ANTIGUO	955 471 730	distrito1.pl@sevilla.org
DISTRITO TRIANA-LOS REMEDIOS	955 474 265	distrito4.pl.sevilla@sevilla.org
DISTRITO BELLAVISTA	955 470 353	bellavista.pl@sevilla.org
DISTRITO SUR	955 471 127	distrito5.pl@sevilla.org
DISTRITO NERVIÓN	955 471 146	distrito6.pl.sevilla@sevilla.org
DISTRITO ESTE	955 473 646	distrito7.pl@sevilla.org
DISTRITO CERRO AMATE	955 474 350	cerroamate.pl@sevilla.org
DISTRITO SAN PABLO	955 471 990	distrito9.pl@sevilla.org
DISTRITO MACARENA	955 470 770	distrito10.pl.sevilla@sevilla.org
UNIDADES CENTRALES	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
UNIDAD DE GESTIÓN DE ATESTADOS	955 473 665	info.oga.pl@sevilla.org



Medidas Frente al Coronavirus

Según la Organización Mundial de la Salud, las medidas frente al COVID-19 más eficaces para protegerse a uno mismo y a los demás son:

- Lávese las manos con frecuencia
- Cúbrase la boca con el codo o con un pañuelo de papel al toser
- Mantenga una distancia de al menos 1 metro con el resto personas
- Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca

